

FASE I

TURISMO ACTIVO Y DE NATURALEZA

Plan de desescalada

- ✓ [Plan para la transición hacia una nueva normalidad \(PDF\)](#)
- ✓ [Plan para la transición hacia una nueva normalidad: Respuestas a preguntas frecuentes \(PDF\)](#)
- ✓ [Anexo I: Panel de indicadores integral \(PDF\)](#)
- ✓ [Anexo II: Previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma \(PDF\)](#)
- ✓ [Anexo III: Cronograma orientativo \(PDF\)](#)

Guía ICTE

Guía del ICTE para Turismo Activo y Ecoturismo:

Guía de directrices y recomendaciones del Instituto de Calidad Turística, publicada por el Ministerio de Turismo, para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 en el sector de turismo activo y ecoturismo.

[GUÍA TURISMO ACTIVO](#)

Condiciones generales

Medidas generales establecidas para las empresas

[Orden SND/399/2020, de 9 de mayo](#)

- ✓ Se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.
- ✓ Todos los trabajadores deberán tener permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.

- ✓ Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- ✓ El fichaje con huella dactilar será sustituido por otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
- ✓ La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de las condiciones de trabajo, se modificarán para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores.
- ✓ Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono correspondiente y abandonará su puesto de trabajo hasta ser valorado por un profesional sanitario.
- ✓ Se harán ajustes para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas (cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad), trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración.

Medidas de higiene

- ✓ Se adoptarán medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros., principalmente en las zonas de uso común y superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos similares.
- ✓ Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada u otros productos autorizados
- ✓ Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- ✓ En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo

lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. También para las prendas usadas en el trabajo con clientes, cuando no exista uniforme.

- ✓ Ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
- ✓ Evitar el uso del ascensor y en su caso se ocupará por una sola persona.
- ✓ Cuando el uso de los aseos esté permitido por clientes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona. Deberá procederse a su limpieza y desinfección como mínimo, seis veces al día.
- ✓ Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono y el TPV tras cada uso.
- ✓ Se dispondrá de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día

[GUÍA FASE 1](#)

Condiciones específicas

Condiciones para el desarrollo de las actividades de turismo activo y naturaleza

[Artículo 47, Orden SND/399/2020, de 9 de mayo](#)

- ✓ Se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de un máximo 10 personas, por empresas registradas como empresas de turismo activo.
- ✓ Las zonas comunes de los locales deberán permanecer cerradas al público, salvo las correspondientes a la zona de recepción y, en su caso, aseos y vestuarios, que deberán disponer de jabón desinfectante para el lavado de manos y/o geles hidroalcohólicos.
- ✓ Uso de los aseos por los clientes con una ocupación de máximo una persona y se desinfectarán 6 veces al día.
- ✓ En las actividades se garantizará la distancia interpersonal de dos metros. Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

Transporte

- ✓ El equipamiento necesario para facilitar la actividad se desinfectará de acuerdo con las medidas higiénico-sanitarias establecidas tras cada uso por el cl

Se actualizan las condiciones del transporte de viajeros en el Plan de Transición a la Nueva Normalidad

[Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo](#)

Utilización de mascarillas en los medios de transporte:

- ✓ Mascarillas obligatorias para todos los usuarios del transporte en autobús, ferrocarril, aéreo y marítimo. También en transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.
- ✓ Los trabajadores en contacto directo con los viajeros deberán llevar mascarilla y solución hidroalcohólica para las manos.

Condiciones de ocupación de los vehículos en el transporte terrestre:

- ✓ En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, igual que lo anterior.
- ✓ En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, las empresas adoptarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no podrán ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido.
- ✓ En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

Conexiones aéreas y marítimas entre islas

[Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo del Ministerio de Transporte](#)

Se amplían las conexiones, pero sólo se permite la movilidad entre islas por razones justificadas, no por ocio.

Actividades náuticas

Artículo 7 de la Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo

- ✓ Los propietarios de embarcaciones amarradas en isla, o la persona autorizada por estos, podrán ya efectuar visitas para realizar comprobaciones de seguridad y mantenimiento. Solo podrá acceder una persona a la embarcación.
- ✓ Se permite la navegación con un 50% a bordo de personas de las personas autorizadas en los certificados de la embarcación, salvo que se trate de personas que conviven en el mismo domicilio, en que se podrá alcanzar el 100%.
- ✓ En todo caso, el número de personas a bordo de la embarcación no podrá exceder de 10.
- ✓ La navegación se limita a las aguas de la isla.

Motos acuáticas

- ✓ Se podrán alquilar motos náuticas y embarcaciones o buques de recreo.
- ✓ Solo podrá ir una persona a bordo, salvo que se trate de personas que residan en el mismo domicilio.
- ✓ Las motos náuticas y las embarcaciones o buques de recreo no podrán alejarse más de 12 millas del puerto o instalación.

Previsión siguientes fases

Previsiones fases II y III

Anexo II: Previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma (PDF)

Fase II: se permitirá el turismo activo y de naturaleza para grupos más amplios de personas y la visita a monumentos y otros equipamientos culturales (no actividades culturales) manteniendo un aforo limitado.

Fase III: las actividades anteriores podrán pasar a un aforo mayor y se podrá realizar tanto turismo activo y de naturaleza como ir a la playa (manteniendo las condiciones de seguridad y distanciamiento).

Todo ello se tendrá que realizar siempre dentro de la misma provincia ya que, en principio, no está previsto que se permitan los viajes a distintas provincias hasta que finalice la Fase III y, con ella, el proceso de transición hacia la nueva normalidad.